

Tianguistenco, Méx. 21 de febrero del 2025

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIANGUISTENCO
ADMINISTRACIÓN 2025-2027

A sus habitantes, se hace saber que:

El Ayuntamiento de Tianguistenco México en cumplimiento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones XI y XII 56, 59, 60, 61, 63, 64, 69, 73, 76, 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los artículos 1, 11, 18 fracción I Letra h., 30, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 51 del Bando Municipal vigente y con base en el acuerdo número nueve tomado en la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo:

CONSIDERANDOS:

I.- Que conforme a los Principios Constitucionales del Municipio Libre, el Ayuntamiento de Tianguistenco promueve la participación democrática de sus habitantes; y de conformidad con lo establecido en el artículo 59 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el procedimiento de elección de Delegados y Subdelegados, Consejos de Participación Ciudadana y Comités de Agua; se ajustará a lo establecido en la presente Convocatoria, así como en las disposiciones aplicables contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en el Bando Municipal vigente.

II.- Que en virtud de que las Autoridades Auxiliares deben mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los habitantes, con integridad, honradez y equidad, es trascendental que sus integrantes sean ciudadanos comprometidos con la sociedad, tengan probada vocación de servicio y reconocimiento entre los habitantes de su circunscripción territorial por su honorabilidad, respeto, liderazgo y buenas costumbres.

III.- Que en fecha 12 de Febrero de 2025 en la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 48 fracción XIV, 56, 57, 59, 60, 61, 62 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; fue aprobada la creación de la Comisión Edilicia Transitoria de Elección de Autoridades Auxiliares, (Delegados, Subdelegados, Jefes de Manzana), Consejos de Participación Ciudadana, Comités de Agua y Representante Indígena del Ayuntamiento, misma que fue instalada el 19 de febrero de 2025 del presente año.

IV.- Que en fecha 19 de febrero de 2025, la Comisión Edilicia Transitoria para la Elección de Autoridades Auxiliares (Delegados, Subdelegados, y Jefes de Manzana), Consejos de Participación Ciudadana, Comités de Agua y

Representante Indígena del Ayuntamiento de Tianguistenco, mediante el acuerdo CETAA/04/01 del Punto 6 del Orden del día, emitió dictamen de procedencia a la Convocatoria para el Proceso de Elección de Autoridades Auxiliares, Delegados, Subdelegados, Consejos de Participación Ciudadana y Comités de Agua.

V.- Que con fecha 20 de febrero de 2025, en la Octava Sesión de Cabildo, del Ayuntamiento de Tianguistenco 2025-2027, de conformidad con el artículo 29 y 33 del Bando Municipal de Tianguistenco, se aprobó la Convocatoria para el Proceso de Elección de Autoridades Auxiliares (Delegados, Subdelegados), Consejos de Participación Ciudadana y Comités de Agua, en cumplimiento al acuerdo del punto nueve del orden del día, se emite la siguiente:

C O N V O C A T O R I A

Para la elección de Autoridades Auxiliares, Delegados, Subdelegados, Consejos de Participación Ciudadana y Comités de Agua, para el periodo 2025-2028, bajo las siguientes:

B A S E S:

DEL INICIO Y TÉRMINO DEL PROCESO.

Primera.- El proceso para la elección de Autoridades Auxiliares (Delegados, Subdelegados), Consejos de Participación Ciudadana y Comités de Agua, inicia con la publicación de la presente convocatoria el día 21 de febrero del presente año en la Gaceta Municipal y concluye con la declaratoria de validez de la elección, y en su caso al resolverse los medios de impugnación que se hubieren interpuesto ante la Comisión Edilicia Transitoria para la Elección de Autoridades Auxiliares (Delegados, Subdelegados, Comités de Agua y Jefes de Manzana), Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena del Ayuntamiento de Tianguistenco.

DE LA CONFORMACIÓN DE LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS

Segunda.- Las Autoridades Auxiliares que resulten electas durarán en su encargo 3 años, entrando en funciones el día 15 de abril del presente año y concluirán el 14 de abril de 2028.

En las 11 Delegaciones se elegirán tres Delegados Propietarios y sus respectivos suplentes.

En las 17 Subdelegaciones se elegirán tres Subdelegados Propietarios y sus respectivos suplentes.

En la integración de las planillas, se deberá observar el principio de paridad de género, para ello tres integrantes deberán ser hombres y tres mujeres indistintamente de su calidad de propietarios o suplentes. En el caso de que los

propietarios sean mujeres bajo ninguna circunstancia serán sus suplentes hombres.

Los Delegados y Subdelegados son las Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento y, de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tienen las siguientes atribuciones:

- a). Vigilar el cumplimiento del bando municipal, de las disposiciones reglamentarias que expida el ayuntamiento y reportar a la dependencia administrativa correspondiente, las violaciones a las mismas;
- b). Coadyuvar con el ayuntamiento en la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas que de él se deriven;
- c). Auxiliar al Secretario del Ayuntamiento con la información que requiera para expedir certificaciones;
- d). Informar anualmente a sus representados y al Ayuntamiento, sobre la administración de los recursos que en su caso tenga encomendados, y del estado que guardan los asuntos a su cargo;
- e). Elaborar los programas de trabajo para las delegaciones y subdelegaciones, con la asesoría del Ayuntamiento.
- f). Vigilar el estado de los canales, vasos colectores, barrancas, canales alcantarillados y demás desagües e informar al Ayuntamiento para la realización de acciones correctivas.
- g). Emitir opinión motivada no vinculante, respecto a la autorización de la instalación de nuevos establecimientos comerciales, licencias de construcción y cambios de uso de suelo en sus comunidades.

II. Corresponde a las personas titulares de las jefaturas de sector, de sección y de manzana:

- a). Colaborar para mantener el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos del lugar, reportando ante los cuerpos de seguridad pública, a las personas jueces cívicos las conductas que requieran de su intervención;
- b). Elaborar y mantener actualizado el censo de vecinos de la demarcación correspondiente;
- c). Informar al delegado las deficiencias que presenten los servicios públicos municipales;
- d). Participar en la preservación y restauración del medio ambiente, así como en la protección civil de los vecinos.

Los Delegados y Subdelegados, de conformidad con el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, no pueden:

- a). Cobrar contribuciones municipales sin la autorización expresa de la ley;
- b). Autorizar ningún tipo de licencia de construcción y alineamiento o para la apertura de establecimientos;
- c). Mantener detenidas a las personas, sin conocimiento de las Autoridades Municipales;
- d). Poner en libertad a los detenidos en flagrancia por delito del fuero común o federal;
- e). Autorizar inhumaciones y exhumaciones;
- f). Hacer lo que no esté previsto en esta Ley y en otros ordenamientos municipales.

DE LA CONFORMACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Tercera.- Para el cumplimiento de sus funciones políticas y administrativas, el Municipio cuenta con la siguiente división territorial: 12 circunscripciones territoriales divididas en 11 delegaciones y 17 subdelegaciones (las cuales se encuentran establecidas en el artículo 11 del Bando Municipal de Tianguistenco 2025).

En el Municipio serán electos y funcionará por cada Delegación y Subdelegación, un Consejo de Participación Ciudadana integrado por una presidenta o presidente, una secretaria o secretario, una tesorera o tesorero y 2 vocales, con sus respectivos suplentes, procurando el principio de paridad de género, quienes fungirán como un órgano de comunicación entre la ciudadanía y la Administración Pública Municipal.

Las y los integrantes de los Consejos durarán en su encargo 3 años, entrando en funciones el día 15 de abril del año 2025.

Se elegirán integrantes de 35 Consejos de Participación Ciudadana con sus respectivos suplentes, que ejercerán su competencia exclusivamente en la circunscripción territorial para la cual hayan sido electos o designados.

Los Consejos de Participación Ciudadana, como órganos de comunicación y colaboración entre la ciudadanía y las autoridades municipales, tendrán las atribuciones que le delegue el Ayuntamiento, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Plan de Desarrollo Municipal de Tianguistenco y el Bando Municipal de Tianguistenco.

DE LA CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS DE AGUA POTABLE

Cuarta.- Conforme al Art. 77 primer párrafo y 78 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los comités son organismos de apoyo municipal auxiliares en el despacho de los asuntos municipales.

En el Municipio serán electos y funcionaran comités integrados por una presidenta o presidente, una secretaria o secretario y una tesorera o tesorero, con sus respectivos suplentes, procurando el principio de paridad de género.

Las y los integrantes de los Comites durarán en su encargo 3 años, entrando en funciones el día 15 de abril del año 2025.

Los integrantes de los comités electos, ejercerán su competencia exclusivamente en la circunscripción territorial para la cual hayan sido electos o designados.

Los Comités de Agua, como Órganos de Apoyo Municipal, tendrán las atribuciones que le delegue el Ayuntamiento, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Plan de Desarrollo Municipal de Tianguistenco y el Bando Municipal de Tianguistenco.

DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL.

Quinta.- El Ayuntamiento, a través de la Comisión Edilicia Transitoria para la Elección de Autoridades Auxiliares (Delegados, Subdelegados, y Jefes de Manzana), Consejos de Participación Ciudadana, Comités de Agua y; Representante Indígena del Ayuntamiento de Tianguistenco será responsable de la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la renovación de Autoridades Auxiliares del Municipio, Comités de Participación Ciudadana y Comités; bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.

La Comisión designará responsables en las diferentes localidades del municipio

La Comisión podrá sesionar con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, mismos que tendrán derecho a voto, y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes, entendiéndose por mayoría la mitad más uno de los asistentes presentes.

El Presidente de la Comisión, tendrá voto de calidad

La Comisión, podrá solicitar la participación de otras áreas de la administración durante todas las etapas del proceso de renovación de Autoridades Auxiliares, Comités de Participación Ciudadana y Comités.

Son atribuciones de la Comisión Edilicia Transitoria para la Elección de Autoridades Auxiliares (Delegados, Subdelegados, y Jefes de Manzana),Consejos

de Participación Ciudadana, Comités de Agua y Representante Indígena del Ayuntamiento de Tianguistenco:

- a) Sesionar de manera ordinaria, por lo menos vez por semana, a partir de la publicación de la presente convocatoria o de manera extraordinaria las veces que sea necesario y se constituirá en sesión permanente, de acuerdo con las necesidades que sean pertinentes, antes durante o después del día de la jornada electoral.
- b) Recibir las solicitudes de registro de las y los aspirantes, resolver sobre la procedencia o improcedencia de la misma;
- c) Organizar, desarrollar y vigilar el proceso conforme a las bases de la presente convocatoria;
- d) Cancelar el registro de las planillas o fórmulas que infrinjan las bases de la presente convocatoria;
- e) Emitir acuerdos y lineamientos que normen el presente proceso;
- f) Determinar la ubicación de las mesas receptoras del voto y la lista de funcionarios de las mismas;
- g) Aprobar los documentos y formatos para el desarrollo de la elección, así como el número de boletas que se destinarán para cada circunscripción territorial; y
- h) Sustanciar y resolver los escritos de protesta y/o medios de impugnación que se interpongan con motivo del presente proceso.

Estas atribuciones serán enunciativas y no limitativas

La Comisión Edilicia Transitoria para la Elección de Autoridades Auxiliares (Delegados, Subdelegados, y Jefes de Manzana), Consejos de Participación Ciudadana, Comités de Agua y Representante Indígena del Ayuntamiento de Tianguistenco, es la máxima instancia de organización en este proceso, sus decisiones son colegiadas, definitivas e inatacables.

La Comisión Edilicia Transitoria para la Elección de Autoridades Auxiliares (Delegados, Subdelegados, y Jefes de Manzana), Consejos de Participación Ciudadana, Comités de Agua y Representante Indígena del Ayuntamiento de Tianguistenco, funcionará en días naturales de 09:00 a 18:00 horas y tendrá su domicilio en la oficina de la Secretaria del Ayuntamiento, sito en Plaza Libertad #1, Colonia Centro, C.P. 52600, Ciudad de Santiago Tianguistenco, Estado de México.

DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS, COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMITÉS.

Sexta.- Los procedimientos de elección de los **DELEGADOS Y SUBDELEGADOS, COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMITÉS DE AGUA POTABLE**, se llevarán a cabo de la siguiente manera:

- I. **POR ELECCIÓN MEDIANTE VOTO LIBRE, DIRECTO Y SECRETO.** Se realizará en aquellas circunscripciones territoriales en donde se registraron dos o más planillas y exista la decisión expresa de los habitantes de la demarcación territorial de llevar a cabo la elección mediante esta modalidad. La Comisión Edilicia Transitoria instalará las mesas receptoras de votos necesarias en cada circunscripción territorial enunciada en el Bando Municipal, para determinar la voluntad de los ciudadanos que presenten credencial de elector vigente con dirección de la demarcación territorial en cuya elección quieren ejercer su voto;
- II. **POR ASAMBLEA GENERAL:** La asamblea vecinal será validada por la autoridad municipal, siempre y cuando los aspirantes cumplan con los requisitos de elegibilidad y exista el quórum suficiente para la jornada electoral;
- III. **POR USOS Y COSTUMBRES:** En este caso se respetará plenamente la organización y el o los procedimientos de elección que lleve a cabo la localidad. En cuyo caso la autoridad municipal solo fungirá como fedataria de la elección. En todos los casos la Comisión Especial y/o la autoridad municipal competente, levantarán acta circunstanciada de la elección;
- IV. **DESIGNACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO,** En aquellas circunscripciones territoriales en donde no se registró planilla alguna, asamblea general y/o aplicación de usos y costumbres, será facultad del Ayuntamiento designar a las autoridades auxiliares correspondientes, a efecto de que las circunscripciones territoriales cuenten con representación; y
- V. En aquellas circunscripciones territoriales, donde se registre una sola planilla, será ésta la que entrará en funciones para el periodo correspondiente, previa verificación de todos los requisitos por parte de la Comisión

Los métodos de elección, lugar y horario de realización de las elecciones de Autoridades Auxiliares, Comités de Participación Ciudadana y Comités serán publicados en los Estrados del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Tianguistenco y en las Delegaciones el día 3 de marzo de 2025.

DE LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO

Séptima.- Aquellos ciudadanos interesados en participar en el Proceso para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Comités de Participación Ciudadana y Comités de Agua Potable, podrán hacerlo a través de la conformación de planillas de aspirantes a Delegados y Subdelegados, Comités de Participación Ciudadana y Comités de Agua Potable según sea el caso, en las cuales deberán registrar un

suplente por cada titular, de conformidad con lo establecido en la base segunda, tercera y cuarta de la presente convocatoria.

Cada uno de los aspirantes de las planillas interesados en participar deberá reunir los siguientes requisitos:

A).- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

B).- Tener cuando menos 6 meses de residencia en la Circunscripción Territorial a la que desee representar;

C).- Contar con credencial para votar vigente y que su domicilio corresponda a la demarcación por la que desea postularse;

D).- Para efecto de realizar la solicitud de registro, los integrantes de la formula deberán presentar el certificado de NO antecedentes penales (o informe de No Antecedentes Penales con copia del comprobante que acredite que agendó cita para obtener el documento original)

E).- Conocer y presentar por escrito la problemática de su circunscripción territorial;

F).- Tener tiempo disponible para dedicarlo a los asuntos concernientes a su función;

H).- No desempeñar empleo, cargo o comisión, por el que reciba un sueldo o gratificación dentro de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, o en organismos autónomos desconcentrados o descentralizados de cualquiera de los tres niveles de gobierno;

I).- No ser ministro de culto religioso;

J).- No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público por autoridad alguna;

K).- Las autoridades auxiliares municipales y consejos de participación ciudadana en funciones que deseen participar en el procedimiento de elección de autoridades, auxiliares municipales y consejos de participación ciudadana para el periodo 2025-2028, deberán presentar al momento de su registro, el escrito de renuncia debidamente acusado de recibido por la autoridad competente.

Octava.- Los ciudadanos interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados, presentando la siguiente documentación en original y dos fotocopias para cotejo.

A).- Credencial para votar vigente;

B).- Constancia domiciliaria expedida por el Secretario del Ayuntamiento en donde se acredite una residencia efectiva de 6 meses, con emisión que no exceda de los 30 días naturales anteriores al registro;

C).- Certificado de NO antecedentes penales o informe de No Antecedentes Penales con copia del comprobante de que agendó cita para obtener el documento original;

D).- Tres fotografías recientes tamaño infantil a color;

E).- Solicitud de registro y carta de aceptación de términos de la convocatoria, debidamente llenados, mismos que se proporcionarán en el momento en que se presenten a realizar la solicitud de su registro;

F).- Carta intención debidamente firmada por los aspirantes a Delegados, Subdelegados, Consejos de Participación Ciudadana y Comités de Agua;

G). Escrito bajo protesta de decir verdad de no estar inscrito en el padrón deudores alimentarios morosos;

H).- Las planillas que se postulen para Delegados o Subdelegados, Consejos de Participación Ciudadana y Comités de Agua Potable, designaran:

1.- Un representante general de la planilla, que debe cumplir con los siguientes requisitos:

1.1).- No ser propietario o suplente de la planilla que representa;

1.2).- Tener residencia en la Delegación y/o Subdelegación por la que participa la planilla que representa;

1.3).- Llenar la Solicitud de Registro y Carta Compromiso de Representante General de planilla;

1.4).- Contar con credencial para votar vigente, la cual presentará en original y copia al momento de su registro; y

1.5).- Presentar tres fotografías recientes tamaño infantil a color.

DE LA SOLICITUD DE REGISTRO.

Novena.- El registro se llevará a cabo los días 5 y 6 de marzo de 2025, en el horario comprendido entre las 9:00 y 18:00 horas, en las oficinas de la Secretaria del Ayuntamiento de Tianguistenco.

Para realizar el proceso de solicitud de registro de planillas para la elección de Autoridades Auxiliares, Comités de Participación Ciudadana y Comités de Agua Potable, se atenderá lo siguiente:

Los integrantes de las planillas tanto propietarios como suplentes y su representante general, deberán acudir personalmente el día de su registro sin excepción alguna con la documentación que se señala en la presente convocatoria, ya que en ese momento se les entregará el formato de Solicitud de Registro y la Carta de aceptación de términos de la convocatoria, documentos que deben llenar y firmar en presencia del personal designado para su recepción.

Al momento de verificar que cumplen con la totalidad de la documentación requerida, se realizará el registro del representante general de la planilla, para que inmediatamente después, éste proceda a realizar el registro de la planilla que representa.

El representante general de la planilla, señalará un domicilio dentro del municipio, así como los medios electrónicos para oír y recibir notificaciones diversas a las señaladas en la base octava de la presente convocatoria.

Las solicitudes de registro presentadas fuera del plazo señalado serán improcedentes.

Los aspirantes, no podrán realizar actos de posicionamiento tendientes a la obtención del voto previo a la obtención del dictamen, la violación a esta disposición dará lugar a la cancelación del registro.

Las solicitudes que se presenten y cumplan con los requisitos, serán recibidas y se expedirá el acuse correspondiente.

En caso de no existir registros la Comisión Edilicia Transitoria emitirá un comunicado sobre la declaración de convocatoria desierta y se proceda conforme a la base Sexta numeral IV y V.

DEL DICTAMEN

Décima.- Los dictámenes de procedencia e improcedencia, se publicarán en los estrados del Ayuntamiento, el día 7 de marzo del 2025 a partir de las 18:00 horas. Los interesados podrán solicitar una copia de los dictámenes, mediante oficio dirigido al Presidente de la Comisión Edilicia Transitoria para la Elección de Autoridades Auxiliares (Delegados, Subdelegados, y Jefes de Manzana), Consejos de Participación Ciudadana, Comités de Agua Potable y Representante Indígena del Ayuntamiento de Tianguistenco.

Se declarará procedente el registro de las planillas que hayan cumplido en su totalidad con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Serán improcedentes las solicitudes de registro en los siguientes casos:

1. Que la solicitud se haya presentado fuera del plazo establecido en la presente convocatoria;
2. Que se hayan incumplido uno o más de los requisitos por parte de alguno de sus integrantes; y
3. Que hayan realizado actos anticipados de campaña. Se entiende como actos anticipados de campaña aquellos probados, tendentes a la promoción, difusión o posicionamiento que realicen uno o varios aspirantes, con la finalidad de obtener el voto de la ciudadanía, fuera de los plazos que prevé la presente convocatoria.

DE LA IDENTIFICACIÓN DE LAS PLANILLAS

Décima primera.- El representante general de cada planilla, dará a conocer en el momento del registro el color por el cual se identificará la formula que representa, en ningún caso este podrá repetirse, el derecho de elección del mismo será conforme al orden del registro.

DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES

Décima Segunda.- Las planillas que obtengan su registro precedente podrán realizar actos de proselitismo a partir del día 9 de marzo del presente y hasta 72 horas antes del día de la celebración de la elección en su demarcación territorial.

Deberán prevalecer los criterios de moderación y transparencia en la realización de los actos de campaña privilegiando el contacto con la ciudadanía. Para el presente proceso de renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Comités de Agua Potable cada planilla tendrá como tope de gastos de campaña la cantidad de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) mismos que serán aportados por los integrantes de la planilla de Delegados y Subdelegados, Comites de Participación Ciudadana y Comités.

Concluido el proceso de proselitismo para la renovación de Autoridades Auxiliares, Comités de Participación Ciudadana y Comités, las planillas electas, deberán de presentar un informe de gastos de campaña ante la Comisión Edilicia Transitoria para la Elección de Autoridades Auxiliares (Delegados, Subdelegados, y Jefes de Manzana), Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena del Ayuntamiento de Tianguistenco a más tardar el 31 de marzo del año en curso.

Décima tercera.- La colocación de propaganda se regirá bajo las siguientes reglas:

- a) La propaganda impresa deberá ser reciclable y fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente y deberán incluir el símbolo de material reciclable

- b) Podrá colgarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que exista permiso escrito del propietario;
- c) No podrá colgarse en elementos del equipamiento urbano, ni obstaculizar en forma alguna la visibilidad de los señalamientos que permiten a las personas transitar y orientarse dentro de los centros de población;
- d) No podrá fijarse o pintarse en elementos del equipamiento urbano, carretero o ferroviario, ni en accidentes geográficos cualquiera que sea su régimen jurídico;
- e) No podrá colgarse, fijarse o pintarse en monumentos, escuelas, lecherías o en edificios públicos;
- f) No podrán entregarse como propaganda productos alimenticios de cualquier índole, ni introducir propaganda dentro de paquetes que contengan este tipo de productos; asimismo, se abstendrán de ofrecer beneficios, servicios, pagar viáticos o transporte a las personas para asistir a votar, así como regalar gasolina y ejercer cualquier acción indebida que tenga por objeto inducir al voto de los electores
- f) La propaganda no podrá tener referencias religiosas de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las asociaciones religiosas no podrán manifestar su apoyo a favor de alguna de las planillas;
- g) La propaganda no podrá contener, ofensa o calumnia en contra de alguno de los integrantes de alguna fórmula participante o contra las autoridades que intervengan en el proceso.

DE LAS RESTRICCIONES DE LA CAMPAÑA ELECTORAL.

Decima cuarta.- Para el presente proceso las planillas contendientes no podrán:

- a) Entregar cualquier tipo de material que contenga propaganda de las planillas, en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o en efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o por interpósita persona;
- b) Repartir artículos promocionales utilitarios que no sean elaborados con material textil y materiales biodegradables;
- c) Utilizar recursos públicos en efectivo o en especie;
- d) Acompañarse de servidores públicos en activo; y

e) Realizar por sí o por interpósita persona, actos de violencia física, presión o coacción sobre los electores, con el fin de obtener el apoyo ciudadano y/o contra las autoridades y funcionarios de casilla que participen en el proceso.

La violación a las presentes restricciones podrán ser sancionadas hasta con la cancelación del registro de la planilla responsable.

Si lo anterior, sucede durante la jornada electoral, la falta será documentada por el presidente de la mesa, dando cuenta al Secretario Ejecutivo de la Comisión, quien informará y hará del conocimiento de la Comisión y en ella se determinará lo conducente.

Una vez concluido el periodo de campaña, los aspirantes deberán retirar la propaganda utilizada a más tardar a las 23:59 hrs. del día 21 de marzo de 2025

DE LA UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DEL VOTO.

Décima quinta.- La Mesa Receptora del Voto es el órgano electoral integrado por un Presidente, un Secretario y un Escrutador, los cuales serán personal administrativo del Ayuntamiento de Tianguistenco y los designará la Comisión Edilicia Transitoria; la Delegación o Subdelegación en la cual habiten deberá ser distinta a la ubicación de la Mesa Receptora de la cual formen parte y tienen la obligación de respetar y hacer respetar el secreto, la libre emisión y efectividad del voto, así como asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo de las elecciones.

Los representantes generales de las planillas, tendrán como derecho observar todas las etapas de la jornada electoral, poniendo especial atención en el escrutinio y cómputo de la elección para la que fueron acreditados.

Se ubicará una Mesa Receptora del Voto por cada Delegación y Subdelegación, donde conste registro de más de una planilla

En las Mesas Receptoras del Voto podrá haber Auxiliares de la Mesa, cuya función será:

- A. Verificar que las personas que acudan a votar les corresponda hacerlo ante la Mesa Receptora en la que se encuentren formados, en caso contrario, auxiliarán indicando la Delegación o Subdelegación a la que corresponde la credencial para votar y el domicilio donde se instaló la Mesa Receptora del Voto;
- B. Indicarán al Presidente de la Mesa Receptora del Voto, de la presencia de personas de la tercera edad, con alguna discapacidad o mujeres embarazadas para que éste dé preferencia en la emisión de su voto; y
- C. Auxiliarán al Presidente y Escrutador de la Mesa Receptora del Voto en las actividades que les encomienden.

Décima sexta.- La ubicación e integración de las Mesas Receptoras del Voto se dará a conocer a más tardar el día 11 de marzo del año en curso, en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento de Tianguistenco.

Décima séptima.- Cada Mesa Receptora del Voto estará integrada por un Presidente, un Secretario y un Escrutador, quienes no podrán ser candidatos de las planillas contendientes, ni sus representantes, y que serán designados por la Comisión Edilicia Transitoria.

La designación de integrantes de las Mesas Receptoras del Voto, se regirá por el principio de imparcialidad, legalidad y objetividad.

DE LA JORNADA ELECTIVA

Decima octava.- La elección de Delegados y Subdelegados, Comités de Participación Ciudadana y Comités de Agua Potable, se llevará a cabo el día 23 de Marzo, en las diferentes delegaciones, subdelegaciones y sectores de la cabecera municipal y modalidades de elección y serán señalados en el calendario publicado en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento de Tianguistenco y sus Delegaciones.

Décima novena.- Para aquellas elecciones marcadas por la modalidad de elección por votación libre y secreta, el Presidente, el Secretario y Escrutador de la Mesa Receptora del Voto, se presentarán en la fecha señalada en el calendario publicado y en el lugar donde se instalará la Mesa Receptora del Voto dentro de la Delegación o Subdelegación que les haya sido asignada y en el horario designado.

Vigésima.- El número de boletas que serán utilizadas en cada Mesa Receptora del Voto, lo determinará la Comisión Edilicia Transitoria. En la boleta las planillas se ubicarán de acuerdo al orden del registro.

Vigésima primera.- En el horario señalado el Presidente, el Secretario y Escrutador realizarán la instalación de la Mesa Receptora del Voto, revisarán que la documentación y el material electoral que les fue entregado estén completos, armarán y colocarán las mamparas. El Presidente armará las urnas en presencia de los representantes de planillas acreditados ante la Mesa Receptora del Voto y de los vecinos que se encuentren en el lugar y mostrará que estas se encuentran vacías y las colocará; hecho lo anterior, el Escrutador iniciará el llenado del Acta General de la Jornada Electoral en el apartado correspondiente a la instalación. Por ningún motivo la votación se iniciará antes de la hora señalada en el calendario publicado.

Vigésima segunda.- En caso de que pasen más de 30 minutos de la hora señalada en el calendario publicado no estuviese completa la integración de la Mesa Receptora del Voto, el Presidente de la Mesa deberá nombrar al Secretario

y Escrutador sustituto; si solo se presentara el Secretario o Escrutador, este sustituirá al Presidente.

DE LA VOTACIÓN.

Vigésima tercera.- El Presidente anunciará a los presentes el inicio y recepción de la votación, iniciada ésta, no podrá suspenderse. Los vecinos votarán en el orden en que se presenten ante la Mesa Receptora del Voto, debiendo mostrar su dedo pulgar derecho para verificar que no han votado y exhibir su credencial para votar con fotografía, con domicilio perteneciente a la demarcación territorial donde desea emitir su voto. Se dará preferencia a personas de la tercera edad, personas con discapacidad o mujeres embarazadas.

El Secretario o Escrutador registrará los datos del ciudadano en la Lista de Registro de Votantes. Una vez que el elector haya depositado su voto en las urnas, así mismo le aplicará tinta indeleble en el dedo pulgar derecho y le devolverá su credencial de elector.

La votación no podrá ser interrumpida salvo que existan causas de fuerza mayor o casos fortuitos, para lo cual el Escrutador deberá asentar el incidente en la Hoja de Incidentes.

Vigésima cuarta.- La votación se cerrará en el horario señalado, si no hay votantes, podrá cerrarse antes de esta hora, únicamente cuando todas las boletas asignadas a la Mesa Receptora del Voto se hayan terminado. Sólo seguirá abierta después del horario señalado en caso de haber ciudadanos formados para votar. Después del horario señalado no se permitirá a nadie integrarse a la fila de la Mesa Receptora del Voto para emitir su sufragio.

ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

Vigésima quinta.- Al finalizar la votación, se firmará por los integrantes de la Mesa Receptora del Voto y por los representantes de las planillas acreditados ante la misma, el apartado correspondiente al cierre de la votación del acta General de la Jornada Electoral y procederán a realizar el escrutinio y cómputo de las elecciones, iniciando por la de Delegados, posteriormente, Comités de Participación Ciudadana y Comités de Agua Potable (en su caso).

Vigésima sexta.- Mediante el escrutinio y cómputo el Presidente, el Secretario y Escrutador de cada Mesa Receptora del Voto, en su caso, apoyados por los Auxiliares de Mesas Receptoras del Voto, determinarán el número de votos emitido a favor de cada una de las planillas, el número de votos nulos y el número de boletas sobrantes de cada elección. Antes de iniciar el cómputo, el secretario de la mesa, contará las boletas sobrantes y las inutilizará por medio de dos rayas diagonales con tinta, y las guardará en un sobre especial que quedará cerrado y anotará en el exterior del mismo el número de boletas que contiene; acto seguido, el escrutador, contará el número de ciudadanos que aparecen en el formato de

registro; el presidente abrirá la urna, sacará las boletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía; el escrutador contará las boletas extraídas de la urna; el escrutador, bajo la supervisión del presidente, clasificará las boletas para determinar posteriormente: el número de votos emitidos a favor de cada una de las planillas y por aparte el número de votos que sean nulos; por último, el secretario, registrará los resultados en las respectivas actas de escrutinio y cómputo de cada planilla.

Vigésima séptima.- Al finalizar el escrutinio y cómputo los integrantes de la Mesa Receptora del Voto y los representantes de cada una de las planillas, firmarán de conformidad la documentación correspondiente. El Presidente proporcionará copia de las actas a los representantes de las planillas una vez llenadas, procediendo a publicar el resultado y declarará clausurada la Mesa Receptora del Voto.

Vigésima octava.- Una vez clausurada la Mesa Receptora del Voto, los integrantes de la misma deberán de remitir de inmediato los paquetes electorales al lugar que determine previamente la Comisión Edilicia Transitoria, la cual los resguardará.

En el supuesto de qué existiese empate entre dos o más planillas, la comisión informará al pleno del cabildo, quien convocará a elecciones extraordinarias, mismas que se verificarán conforme a las bases contenidas en diversa convocatoria que para tal efecto se apruebe, en un plazo no mayor a dos meses

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE LA ELECCIÓN.

Vigésima novena.- Las planillas que no hayan obtenido la mayoría de votos y que consideren que existieron causas que ameriten la declaración de invalidez de la votación recibida, deberán promover ante la Comisión Edilicia Transitoria para la Elección de Autoridades Auxiliares (Delegados, Subdelegados, y Jefes de Manzana), Consejos de Participación Ciudadana, Comités de Agua P y Representante Indígena del Ayuntamiento de Tianguistenco, el recurso de inconformidad, en contra de los resultados consignados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de la elección que corresponda o por infracciones cometidas por la planilla ganadora.

El recurso de inconformidad se deberá presentar por el Representante General de la planilla, dentro de un plazo máximo de 36 horas terminada la jornada electoral, mediante escrito que exponga los hechos, agravios y pruebas que sustenten su petición de invalidez.

En un plazo máximo de 48 horas terminado el plazo para presentar inconformidades, será publicado en los estrados del Ayuntamiento en el Palacio Municipal de Tianguistenco, la cuenta con los medios de impugnación presentados.

Una vez publicada la cuenta de los medios de impugnación, existirá un plazo de 24 horas para que las personas que tengan un derecho incompatible con la pretensión de los recurrentes, puedan apersonarse con carácter de terceros interesados mediante escrito en el cual aporten argumentos y pruebas para solicitar la confirmación del acto impugnado y por ende la validez de la elección.

La Comisión Edilicia Transitoria para la Elección de Autoridades Auxiliares (Delegados, Subdelegados, y Jefes de Manzana), Consejos de Participación Ciudadana, Comités de Agua Potable y Representante Indígena del Ayuntamiento de Tianguistenco, resolverá los recursos de protesta que se hayan recibido en tiempo y forma.

Trigésima.- Son causas de invalidez de la elección las siguientes:

- a) Que se haya instalado la Mesa Receptora del Voto fuera de los horarios establecidos en la presente convocatoria;
- b) Que la recepción de la votación haya sido recibida por personas que no estén designadas conforme a las normas de esta convocatoria;
- c) Que no se haya celebrado la jornada electiva;
- d) Que se acredite la existencia de error irreparable en el cómputo de los votos;
- e) Que durante la jornada electiva hayan existido violaciones graves que sean determinantes para el resultado de la votación; o
- f) Que las asambleas no cuenten con el quorum requerido o éstas no sean certificadas por personal autorizado por la presente comisión.

Las causales de invalidez serán procedentes cuando sean determinantes para el resultado de la elección.

Trigésima primera.- Son causas de la pérdida de registro de planilla, y por tanto su descalificación del proceso electoral, las siguientes:

- a) Violar lo establecido en los incisos de la base Décima Tercera de la presente convocatoria;
- b) Que la planilla que haya obtenido más votos hubiese violado lo dispuesto en la base Décimo Cuarta de la presente convocatoria;
- c) Que durante la jornada electoral se haya acreditado la realización de actos proselitistas por la planilla que haya obtenido más votos;

- d) Que la planilla con mayor número de votos haya realizado actos anticipados de campaña;
- e) Que asociaciones religiosas hayan realizado actos proselitistas a favor de la planilla que obtuviese más votos;
- f) Que más del 50% de los integrantes de la planilla con más votos sean inelegibles o renuncien al cargo;
- g) Que se haya ejercido presión sobre los electores, por parte de la planilla con mayor número de votos, para votar a favor o en contra de alguna planilla;

Trigésima segunda.- La Comisión Edilicia Transitoria para la Elección de Autoridades Auxiliares (Delegados, Subdelegados, y Jefes de Manzana), Consejos de Participación Ciudadana, Comités de Agua Potable y Representante Indígena del Ayuntamiento de Tlanguistenco, podrá realizar el recuento de votos en los siguientes casos:

- A) Cuando la diferencia entre el primer y segundo lugar sea igual o menor del 3% de los votos válidos emitidos en la elección; o
- B) Cuando existan errores u omisiones aritméticas en el llenado del acta de escrutinio y cómputo de la elección que corresponda, que ponga en duda el resultado de la elección.

Trigésima tercera.- Para que proceda el recuento de votos deberá existir solicitud expresa del Representante General de la planilla, ésta deberá ser presentada dentro de las 36 horas siguientes a la finalización de la jornada electiva, exclusivamente por las causas señaladas en esta convocatoria.

Trigésima cuarta.- A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta la conclusión de la última elección, se suspenderán los programas asistenciales del Gobierno Municipal, con las excepciones señaladas por la legislación electoral estatal, a efecto de que no se utilicen recursos públicos a favor de alguna planilla.

Trigésima quinta.- Los servidores públicos municipales que incurran en alguna irregularidad en el Proceso de Elección de Autoridades Auxiliares, Comités de Participación Ciudadana, Comités y Representante Indígena del Ayuntamiento de Tlanguistenco serán sancionados en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA.

Trigésima octava.- La Comisión Edilicia Transitoria para la Elección de Autoridades Auxiliares (Delegados, Subdelegados, y Jefes de Manzana),

Consejos de Participación Ciudadana, Comités de Agua Potable y Representante Indígena del Ayuntamiento de Tianguistenco, resolverá sobre los medios de impugnación que se hayan recibido, así mismo, la declaración de validez se realizará el día 3 de Abril del año en curso por los integrantes del Honorable Cabildo, y la entrega de constancias de mayoría se hará el día 4 de abril del presente.

DE LA TOMA DE PROTESTA.

Trigésima novena.- La toma de protesta a las planillas que resultaron electas, se llevará a cabo antes del 15 de abril del año en curso, por la Presidenta Municipal Constitucional de Tianguistenco, Estado de México, C. Erika Patricia Olea de la Torre.

DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS.

Cuadragésima.- Todos los asuntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Edilicia Transitoria para la Elección de Autoridades Auxiliares (Delegados, Subdelegados, y Jefes de Manzana), Consejos de Participación Ciudadana, Comités de Agua Potable y Representante Indígena del Ayuntamiento de Tianguistenco, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos aplicables.

Cuadragésima primera.- Serán de aplicación supletoria para el presente proceso el Código Electoral del Estado de México y son aplicables las Tesis de Jurisprudencia emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de México y por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Rubrica

M.V.Z. VICTORINO SÁNCHEZ SAMANIEGO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO